



ESTATUTO

TÍTULO I

DEFINICIÓN, MARCO LEGAL Y SEDES

ARTICULO 1°.- DEFINICIÓN

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACION CIVIL ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEMOCRATICA, AUTÓNOMA, HUMANISTA Y CIENTÍFICA, DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CIENCIA, LA CULTURA, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA Y A LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CRÍTICOS QUE PUEDAN INSERTARSE EN EL MUNDO COMPETITIVO DEL CONOCIMIENTO.

ARTICULO 2°.- DENOMINACIÓN

LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA “UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL”, PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS UIGV.

ARTICULO 3°.- NATURALEZA JURIDICA

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, AUTORIZADA A FUNCIONAR MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 074, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1964, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” EL 26 DE DICIEMBRE DE 1964 Y RATIFICADA EN EL INCISO 24° DEL ARTICULO 97° DE LA LEY N° 23733.

A PARTIR DE SU ADECUACIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO N° 882, MEDIANTE RESOLUCION N° 090-2002-CONAFU DEL 16 DE ABRIL DE 2002, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

ARTICULO 4°.- ADECUACIÓN.

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, SE RIGE POR EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, LA LEY UNIVERSITARIA 30220 Y POR SU PROPIO ESTATUTO.

ARTICULO 5°.- DOMICILIO

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE COMO SEDE CENTRAL LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASIMISMO, CUENTA CON UNA FILIAL UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

TÍTULO II

DE LOS FINES, MISIÓN, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTICULO 6°.- FINES

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL TIENE COMO FINES LOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY UNIVERSITARIA Y EL CÓDIGO CIVIL, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

A) LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.



ESTATUTO

- B) PRESERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR DE MODO PERMANENTE LA HERENCIA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LA HUMANIDAD.
- C) FORMAR PROFESIONALES DE ALTA CALIDAD DE MANERA INTEGRAL Y CON PLENO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS.
- D) PROYECTAR A LA COMUNIDAD SUS ACCIONES Y SERVICIOS PARA PROMOVER SU CAMBIO Y DESARROLLO.
- E) COLABORAR DE MODO EFICAZ EN LA AFIRMACIÓN DE LA DEMOCRACIA, EL ESTADO DE DERECHO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.
- F) REALIZAR Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA.
- G) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD.
- H) AFIRMAR Y TRANSMITIR LAS DIVERSAS IDENTIDADES CULTURALES DEL PAÍS.
- I) PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL NACIONAL Y MUNDIAL.
- J) SERVIR A LA COMUNIDAD Y AL DESARROLLO INTEGRAL.
- K) FORMAR CIUDADANOS EN UNA SOCIEDAD LIBRE.

ARTICULO 7°.- MISIÓN Y METAS

LA MISION DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, ES IMPULSAR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA, BASADA EN LA INVESTIGACIÓN Y EL PROGRESO TECNOLÓGICO, FOMANDO PROFESIONALES CUALIFICADOS QUE ASUMAN LOS RETOS DE LA GLOBALIZACIÓN.

EN CONCORDANCIA CON SU MISIÓN LA UNIVERSIDAD PERSIGUE LAS SIGUIENTES METAS:

- A) LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA.
- B) LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL CONOCIMIENTO.
- C) LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES NACIONALES Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL.
- D) EL COMPROMISO CON EL DESARROLLO PARA ESTABLECER UNA SOCIEDAD JUSTA, LIBRE Y CULTA QUE TIENDA A LA INTEGRACIÓN NACIONAL.
- E) EXTENDER Y PROYECTAR SU FUNCIÓN EDUCACIONAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO.

ARTICULO 8°.- PRINCIPIOS

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL SE RIGE EN SU ACTIVIDAD POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- A) BÚSQUEDA Y DIFUSIÓN DE LA VERDAD.
- B) CALIDAD ACADÉMICA.
- C) AUTONOMÍA.
- D) LIBERTAD DE CÁTEDRA.
- E) ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN.
- F) DEMOCRACIA INSTITUCIONAL.



ESTATUTO

- G) MERITOCRACIA.
- H) PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL E INCLUSIÓN.
- I) PERTINENCIA Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL PAÍS.
- J) AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA.
- K) MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD ACADÉMICA.
- L) CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.
- M) INTERNALIZACIÓN.
- N) EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE.
- O) PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL.
- P) RECHAZO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN.
- Q) ÉTICA PROFESIONAL.

ARTICULO 9°.- POLÍTICAS

SON POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD:

- A) ADECUAR SU FUNCIONAMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, SIENDO OBLIGATORIA LA DIFUSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.
- B) LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA DEBE DESARROLLARSE EN FORMA DESCENTRALIZADA E INTEGRAL.
- C) LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN
- D) LA UNIVERSIDAD IMPARTE INFORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR BASADA EN LA INVESTIGACIÓN DE ACUERDO CON LOS AVANCES DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LAS HUMANIDADES.
- E) EL REGIMEN CURRICULAR DE ESTUDIOS ES FLEXIBLE RESPONDE A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD Y SE RIGE POR LA LEY UNIVERSITARIA. EL RÉGIMEN ACADÉMICO DE GRADOS Y TÍTULOS SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA VIGENTE.
- F) ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO DE SUS DOCENTES Y ESTUDIANTES A FIN DE POTENCIAR Y ASEGURAR EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES.
- G) LA UNIVERSIDAD ESTABLECE UN RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN PARA LOS DOCENTES ACORDE CON SU ALTA MISIÓN.
- H) LA UNIVERSIDAD FOMENTA EL INCREMENTO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CREANDO UNIDADES DE PRODUCCIÓN QUE SOLVENTEN EL COSTO DE SUS ACTIVIDADES.
- I) LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TIENDE A UNA JUSTA DISTRIBUCIÓN PARA LAS FACULTADES EN BASE A SUS INGRESOS.
- J) EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, LA PRIORIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS SERÁN EN LOS ASPECTOS ACADÉMICOS, RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA.
- K) LA UNIVERSIDAD FOMENTA LA FORMACIÓN EDUCATIVA SUSTENTADA EN VALORES DE LA PERSONA HUMANA.



ESTATUTO

TÍTULO III

DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

ARTICULO 10°.- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

LA AUTONOMÍA INHERENTE A LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL SE EJERCE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18° DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.

SE MANIFIESTA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) RÉGIMEN NORMATIVO, IMPLICA LA POTESTAD AUTO DETERMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE NORMAS INTERNAS (ESTATUTO Y REGLAMENTOS) DESTINADOS A REGULAR, *PER SE*, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- B) RÉGIMEN DE GOBIERNO, IMPLICA LA POTESTAD AUTO DETERMINATIVA PARA ESTRUCTURAR, ORGANIZAR Y CONDUCIR, *PER SE*, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- C) RÉGIMEN ACADÉMICO, IMPLICA LA POTESTAD AUTO DETERMINATIVA PARA FIJAR EL MARCO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDISAJE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. ELLO COMPORTA EL SEÑALAMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS, PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, FORMAS DE INGRESO Y EGRESO DE LA INSTITUCIÓN, ETC. ES FORMALMENTE DEPENDIENTE DEL RÉGIMEN NORMATIVO Y ES LA EXPRESIÓN MÁS ACABADA DE LA RAZÓN DE SER DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA.
- D) RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, IMPLICA LA POTESTAD AUTO DETERMINATIVA PARA ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN, TENDIENTES A FACILITAR LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- E) RÉGIMEN ECONÓMICO, IMPLICA LA POTESTAD AUTO DETERMINATIVA PARA ADMINISTRAR Y DISPONER DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO FIJAR LOS CRITERIOS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

ARTICULO 11°.- REGLAS DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

LA AUTONOMÍA INHERENTE A LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL SE RIGE TAMBIÉN POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) SON NULOS Y CARECEN DE VALIDEZ LOS ACUERDOS QUE LAS AUTORIDADES Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL ADOPTEN SOMETIDOS A ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.
- B) LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DEPENDEN DE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA. SON INVOLABLES. SU VULNERACIÓN ACARREA RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LEY.
- C) LA POLICÍA NACIONAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO SOLO PUEDEN INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL POR MANDATO JUDICIAL O A PETICIÓN DEL RECTOR, DEBIENDO ÉSTE ÚLTIMO DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.



ESTATUTO

- D) CUANDO LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS TOMEN CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO, DAN CUENTA AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES QUE HUBIERE LUGAR.

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 12°.- PATRIMONIO

EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL ESTÁ CONSTITUIDO POR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES ESTÉN O NO INSCRITOS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE, INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, TODOS LOS BIENES QUE ÉSTA ADQUIERA COMO CONSECUENCIA DE PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES QUE PRODUZCAN EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FINES.

TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD LOS BIENES QUE ADQUIERA COMO CONSECUENCIA DE DONACIONES, LEGADOS, APORTE DE SUS ASOCIADOS O CUALQUIER OTRA FORMA SIMILAR DE TRANSFERENCIA.

ARTICULO 13°.- ASOCIADOS

SON ASOCIADOS TODOS LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD E INSCRITOS EN EL LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTICULO 14°.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- A) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- B) ELEGIR Y SER ELEGIDO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, CUANDO CORRESPONDA.
- C) EJERCER TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A SU CONDICIÓN DE ASOCIADO, HASTA CUMPLIR LOS 75 AÑOS DE EDAD, EN APLICACIÓN EXPRESA DE PACTO EN CONTRARIO, FECHA EN QUE SE EXTINGUIRÁ EL VÍNCULO LABORAL.
- D) A SOLICITAR, CONJUNTAMENTE CON NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE OTROS ASOCIADOS LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 15°.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS

SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- A) CONCURRIR PUNTUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LAS REUNIONES EN LOS ÓRGANOS EN LOS QUE PARTICIPE COMO MIEMBRO O REPRESENTANTE.



ESTATUTO

- B) RESPETAR Y ACATAR LAS NORMAS ESTATUTARIAS, LOS REGLAMENTOS Y LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- C) OBSERVAR UNA CONDUCTA DIGNA ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD.
- D) PROPENDER A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD.
- E) CUIDAR Y DEFENDER EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.
- F) DEFENDER LA IMAGEN INSTITUCIONAL, DE SUS MIEMBROS Y DE LA COMUNIDAD GARCILASINA.
- G) RESPETARSE MUTUAMENTE, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL.
- H) RECHAZAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN.

ARTICULO 16°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO:

- A) FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.
- B) POR RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO.
- C) POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA CONFORME A LEY O AL VENCIMIENTO DEL PACTO EN CONTRARIO AL CUMPLIR 75 AÑOS DE EDAD.
- D) POR MUTUO DISENSO ENTRE EL ASOCIADO Y LA UNIVERSIDAD.
- E) LA INVALIDEZ ABSOLUTA PERMANENTE
- F) POR DESPIDO EN LOS CASOS Y FORMAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL.
- G) LA NO RATIFICACIÓN DOCENTE.
- H) POR SENTENCIA CONDENATORIA FIRME, DICTADA COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERISIDAD

ARTICULO 17°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

DENTRO DEL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY UNIVERSITARIA EN LO QUE SEA PERTINENTE, CONSTITUYEN ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTORADO.

CAPÍTULO I

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 18°.- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO, ESTÁ INTEGRADA POR LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL.



ESTATUTO

ARTICULO 19°.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

- A) ELEGIR A SUS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN NÚMERO DE TRES DOCENTES PRINCIPALES, DOS ASOCIADOS Y UN AUXILIAR.
- B) ELEGIR A LOS DOCENTES DE LA ASOCIACIÓN PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) APROBAR LA MODIFICACION DEL ESTATUTO.
- D) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.
- E) DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 20°.- CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES CONVOCADA POR EL RECTOR EN CALIDAD DE PRESIDENTE.

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRSENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL, POR OTRA PERSONA U OTRO ASOCIADO.

CAPÍTULO II CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 21°.- CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ES PRESIDIDO POR EL RECTOR E INTEGRADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CUATRO DOCENTES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. EL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. CONTARÁ CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:



ESTATUTO

- A) OPINAR SOBRE ASPECTOS DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL.
- B) OPINAR E INFORMAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.
- C) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PONUNCIARSE SOBRE LA POLÍTICA GENERAL UNIVERSITARIA DEL PAÍS.
- D) OTROS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LE ASIGNE.

PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS CITACIONES SE HARÁN CON TRES DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, POR ESCRITO FIRMADO POR EL PRESIDENTE, INDICANDO: FECHA, LUGAR, DÍA, HORA Y AGENDA A TRATAR. EL QUORUM PARA SESIONAR SERÁ DE CINCO MIEMBROS, SUS ACUERDOS SE APROBARÁN CON EL 50% MÁS UNO DE VOTOS DE SUS ASISTENTES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE GOZA DEL VOTO DIRIMENTE. SUS ACUERDOS DEBERÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS, QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS ASISTENTES.

TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIOS RESPONSABLES DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SALVO AQUELLOS MIEMBROS QUE DEJARON EXPRESA CONSTANCIA EN ACTA DE SU DESACUERDO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ARTICULO 22°.- ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ES EL ÓRGANO DELIBERANTE Y REPRESENTATIVO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TIENE LA CONFORMACION SIGUIENTE:

- A) EL RECTOR QUIEN LA PRESIDE.
- B) LOS VICERRECTORES.
- C) LOS DECANOS DE LAS FACULTADES.
- D) LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ORDINARIOS, EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN: 09 PRINCIPALES, 06 ASOCIADOS, 03 AUXILIARES. EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL SE ELIGE A LOS ACCESITARIOS CORRESPONDIENTES EN LA PROPORCIÓN SIGUIENTE: 03, 02 Y 01, RESPECTIVAMENTE.
- E) LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN NÚMERO DE SEIS (06).
- F) LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS EN NÚMERO DE DOS (02).

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ASISTE A LAS SESIONES Y CUMPLE LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CON VOZ Y SIN VOTO.

ARTICULO 23°.- ASISTENCIA A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ES OBLIGATORIA. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A MÁS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO ALTERANAS MOTIVA LA SEPARACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO. DECLARADA LA VACANCIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



ESTATUTO

UNIVERSITARIA INFORMARÁ AL COMITÉ ELECTORAL, QUE DISPONDRÁ LA INCORPORACIÓN DEL ACCESITARIO.

ARTICULO 24°.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TIENE COMO ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

- A) APROBAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO UNIVERSITARIO.
- B) ELEGIR AL RECTOR Y DECLARAR SU VACANCIA CUANDO CORRESPONDA.
- C) RATIFICAR EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- D) ACORDAR LA CREACIÓN, FUSIÓN INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS Y SECCIONES DE POSGRADO, CENTROS E INSTITUTOS.
- E) EVALUAR Y APROBAR LA MEMORIA ANUAL DEL RECTOR.
- F) EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- G) ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL
- H) ELEGIR A PROPUESTA DEL RECTOR A LOS VICERRECTORES, A LOS DECANOS DE LAS FACULTADES Y DECLARAR SU VACANCIA CUANDO CORRESPONDA SEGÚN EL PRESENTE ESTATUTO.
- I) APROBAR LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- J) APROBAR LA CONSTITUCIÓN, FUSIÓN REORGANIZACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
- K) APROBAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, SEGUNDA ESPECIALIDAD, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SOCIAL, ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA, PRESUPUESTO ECONÓMICO Y PLANES DE ESTUDIOS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- L) VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- M) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 25°.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES

EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERECTOR ACADÉMICO, VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DECANOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS, SE REALIZA MEDIANTE ELECCIÓN DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO, EN CADA CASO. EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DETALLARÁ LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS.

ARTICULO 26°.- VIGENCIA DE MANDATOS

LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES SON ELEGIDOS POR TRES AÑOS. LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS POR UN AÑO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS NO PUEDEN SER REELEGIDOS.



ESTATUTO

ARTICULO 27°.- REPRESENTACIÓN ACCESITARIA

CUANDO UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ASOCIADOS Y AUXILIARES ES PROMOVIDO DE CATEGORÍA, CESA EN LA REPRESENTACIÓN.

LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA QUE POR CAUSA ALGUNA SIGNIFIQUE SU APARTAMIENTO TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD SON REEMPLAZADOS POR LA REPRESENTACIÓN ACCESITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 28°.- SESIONES DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA SE REÚNE ORDINARIAMENTE CADA SEMESTRE; Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O POR INICIATIVA DEL RECTOR O A SOLICITUD DE LOS DOS MIEMBROS TERCIOS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

EN TODO LOS CASOS, LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEBERÁ EFECTUARSE CON ANTICIPACIÓN DE 10 DIAS CALENDARIO, A TRAVÉS DE LA CITACIÓN PERSONAL DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 29°.- INASISTENCIA DE ESTUDIANTES

LA INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES NO INVALIDA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

ARTICULO 30°.- QUÓRUM DE SESIONES

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ES LA MITAD MÁS UNO DEL NÚMERO DE ASISTENTES DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 31°.- VOTO DIRIMIENTE DEL RECTOR.

NINGÚN ASOCIADO TIENE DERECHO POR SI MISMO A MÁS DE UN VOTO. EL RECTOR TIENE VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

CAPÍTULO IV

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 32°.- CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. SUS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

ESTÁ INTEGRADO POR:

- A) EL RECTOR, QUIEN LA PRESIDE.
- B) LOS VICERRECTORES.
- C) UN CUARTO DEL NÚMERO TOTAL DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES, A PROPUESTA DEL SEÑOR RECTOR.



ESTATUTO

- D) TRES REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIOS, CON VOZ Y VOTO.
- E) UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO, CON VOZ Y VOTO.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ASISTE A LAS SESIONES Y CUMPLE LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON VOZ Y SIN VOTO.

ARTICULO 33°.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

- A) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- B) APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- C) APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, A PROPUESTA DEL RECTOR.
- D) PROPONER A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA CREACIÓN, FUSIÓN, INTEGRACIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES DE POSGRADO, CENTROS E INSTITUTOS.
- E) RATIFICAR LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE TRABAJO PROPUESTOS Y APROBADOS POR LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS.
- F) CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO, OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS, RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, CUANDO LA UNIVERSIDAD CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- G) APROBAR EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.
- H) APROBAR, A PROPUESTA DEL RECTOR, EL NOMBRAMIENTO, CONTRATO, REMOCIÓN O RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO. DISPONER EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA UNIVERSIDAD EN CASOS DE VENTA, DONACIÓN, CESIÓN EN USO O LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO DE DISPOSICIÓN, EXCEPTO DE LA HIPOTECA, LA CUAL SE SUJETA A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 38° INCISO M DEL ESTATUTO.
- I) EJERCER EN INSTANCIA REVISORA EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAS EN LA FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINE LOS REGLAMENTOS.
- J) CELEBRAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, INTERNACIONALES U OTROS SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA DE LA UNIVERSIDAD.
- K) DESIGNAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, A PROPUESTA DEL RECTOR.
- L) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR.
- M) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS A OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO.



ESTATUTO

ARTICULO 34°.- SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SERÁN CONVOCADAS ORDINARIAMENTE UNA VEZ POR MES Y EXTRAORDINARIAMENTE POR EL RECTOR, CUANDO ESTE LO DETERMINE O CUANDO LO SOLICITE POR LO MENOS LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTICULO 35°.- QUÓRUM DE SESIONES

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS HÁBILES.

LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SE HARÁN POR INTERMEDIO DE ESQUELAS ENVIADAS A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS POR SUS INTEGRANTES O POR CORREO ELECTRÓNICO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN.

ARTICULO 36°.- ACUERDOS

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SE ADOPTAN POR MAYORIA SIMPLE CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS DE UNO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL RECTOR GOZA DE VOTO DIRIMENTE.

SUS ACUERDOS, SERÁN SENTADOS EN EL LIBRO DE ACTAS QUE PODRÁ SER EL MISMO QUE SE UTILICE PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS; LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR QUIENES ASISTAN A LAS RESPECTIVAS SESIONES.

CAPÍTULO V

RECTORADO

ARTICULO 37°.- RECTOR

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, ES PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. TIENE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA CONDUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 38°.- ATRIBUCIONES

TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- A) PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, ASÍ COMO HACER CUMPLIR SUS ACUERDOS.
- B) DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERISDAD Y SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- C) PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO; PARA SU APROBACIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.



ESTATUTO

- D) REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- E) EXPEDIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PREVISIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.
- F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA MEMORIA ANUAL, EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO.
- G) TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.
- H) PROPONER ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LOS CANDIDATOS AL CARGO DE VICERRECTORES Y DECANOS.
- I) ENCARGA EN CASO DE VACANCIA LOS DECANATOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES HASTA LA ELECCIÓN DEL TITULAR POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.
- J) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.
- K) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE ORDINARIO.
- L) CONTRATA, CESA Y SEPARA AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO Y NO DOCENTE SEGÚN LA LEGISLACIÓN LABORAL.
- M) NOMBRA Y DESIGNA LOS CARGOS DE CONFIANZA.
- N) DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DEL PORTAL ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, EL CUAL CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME A LEY.
- O) SUSCRIBE CONTRATOS Y TODA CLASE DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LE SON INHERENTES.
- P) CONVOCA A ELECCIONES DE RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS, REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES GRADUADOS Y COMITÉ ELECTORAL.
- Q) TIENE LA FACULTAD DE ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, COBRAR Y GIRAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉS; REALIZAR DEPÓSITOS DE CUENTAS CORRIENTES Y SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES, DEPOSITAR Y RETIRAR AHORROS, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD Y CASILLAS POSTALES, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ABRIR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS DE IMPORTACIÓN Y ENDOSAR O NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE, FIRMAR PAGARES Y AVALES, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO A CORTO Y MEDIANO PLAZO OTORGANDO GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE CARTA FIANZA; ASIMISMO, CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES.
- R) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO), ASÍ COMO LÉASE BACK, CON TODO TIPO DE ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, YA SEAN ÉSTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA TODO TIPO DE ADQUISICIONES COMO INMUEBLES, MUEBLES, VEHÍCULOS Y OTROS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD, FIRMAR CARTAS DE CRÉDITOS Y TODO TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, OTORGAR FIANZAS SIMPLES, SOLIDARIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA



ESTATUTO

FORMALIZAR, COMPRAR, VENDER, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, CEDER CRÉDITOS, ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, ETC., CURSAR CARTAS FIANZAS SIMPLES Y/O SOLIDARIAS, PRESTAMOS, AVALES ADVANCEACCOUNT Y CRÉDITOS EN GENERAL OTORGANDO GARANTÍAS NECESARIAS.

- S) TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, MILITARES, POLICIALES, PODER JUDICIAL, MINISTERIOS PÚBLICO, NOTARIALES, TANTO EN ASUNTOS CONTENCIOSOS COMO NO CONTENCIOSOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 145° Y 155° DE CÓDIGO CIVIL Y LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TENIENDO FACULTADES ESPECIALES PARA INTERPONER DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, OFRECER CONTRA CAUTELA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 610° Y 163° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO Y LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, COBRAR CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES; TENIENDO FACULTADES DE SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE LA REPRESENTACIÓN CIVIL Y PROCESAL CONCEDIDA, EN EL PRESENTE ESTATUTO O LAS QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- T) LAS DEMÁS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY.

ARTICULO 39°.- REQUISITOS PARA SER RECTOR

PARA SER ELEGIDO RECTOR SE REQUIERE:

- A) SER CIUDADANO EN EJERCICIO
- B) SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL DENTRO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
- C) TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
- D) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- F) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.



ESTATUTO

ARTICULO 40°.- PERIODO DE MANDATO DEL RECTOR

EL RECTOR ES ELEGIDO PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS QUE PUEDE SER REELEGIDO.

PARA SER ELEGIDO SE REQUIERE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS HÁBILES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

ARTICULO 41°.- CAUSALES DE VACANCIA

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DECLARÁ LA VACANCIA DEL CARGO DE RECTOR POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) MUERTE.
- B) IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.
- C) RENUNCIA.
- D) SENTENCIA CONDENATORIA POR DELITO DOLOSO, CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) AL TÉRMINO DE SU MANDATO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.
- F) POR LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN DE ASOCIADO.

ARTICULO 42°.- SUCESIÓN ANTE VACANCIA

POR IMPEDIMENTO TEMPORAL PERMANENTE DEL RECTOR, ASUME FUNCIONES EL VICERRECTOR ACADÉMICO. EN DEFECTO DE ESTE EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO. POR IMPEDIMENTO DE AMBOS, EL DOCENTE PRINCIPAL CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA EN LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, QUE LABORE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA O TIEMPO COMPLETO, SIN VÍNCULO LABORAL CON OTRA UNIVERSIDAD DEL PAÍS; EL MISMO QUE DEBERÁ CONVOCAR A ELECCIONES DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO VI

VICERRECTORADO ACADÉMICO

ARTICULO 43°.- VICERRECTOR ACADÉMICO

EL VICERRECTOR ACADÉMICO ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA A PROPUESTA DEL RECTOR POR EL MISMO PERIODO QUE ESTE. PARA SER ELEGIDO VICERRECTOR ACADÉMICO SE REQUIEREN LOS MISMOS REQUISITOS Y SE TIENEN LOS MISMOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER RECTOR. NO ES NECESARIO SER MIEMBRO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA. EL VICERRECTOR ACADÉMICO EJERCER EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA QUE PARA EL CARGO DE RECTOR.

ARTICULO 44°.- REQUISITOS PARA SER VICERRECTOR

PARA SER VIRRECTOR SE REQUIERE:

- A) SER CIUDADANO EN EJERCICIO.



ESTATUTO

- B) SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL DENTRO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
- C) TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
- D) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- F) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTES DE PAGO UNMA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDEN YA CUMPLIDA.

ARTICULO 45°.- FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

SON FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO:

- A) PLANIFICAR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.
- B) ESTABLECER POLÍTICAS DE PLANIFICACIÓN, ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.
- C) PLANIFICAR LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS, SEGUNDA ESPECIALIDAD, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y DIPLOMADOS.
- D) PLANIFICAR Y EJECUTAR EL PLAN DE GESTIÓN DOCENTE.
- E) PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DESPUÉS DEL TÉRMINO DE CADA CICLO ACADÉMICO, EL INFORME DE GESTIÓN DOCENTE EN BASE A LOS SIGUIENTES INDICADORES: ASISTENCIA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD ENCUESTAS, ENTRE OTROS.
- F) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA.
- G) DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL.
- H) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y DEMÁS REGLAMENTOS INTERNOS.
- I) ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE.
- J) LAS DEMÁS FUNCIONES Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA SERÁN FIJADAS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 46°.- DESIGNACIÓN EN CASO DE IMPEDIMENTO

POR IMPEDIMENTO TEMPORAL O PERMANENTE DEL VICERRECTOR DE ACADÉMICO PARA ASUMIR FUNCIONES, EL RECTOR PODRÁ ENCARGAR EL CARGO A UN DECANO O DOCENTE ORDINARIO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO, HASTA COMPLETAR EL PERIODO CORRESPONDIENTE.



ESTATUTO

CAPÍTULO VII

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ARTICULO 47°.- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA A PROPUESTA DEL RECTOR POR EL MISMO PERIODO QUE ESTE.

ARTICULO 48°.- REQUISITOS PARA SER VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

PARA SER ELEGIDO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, SE REQUIERE:

- A) SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
- B) SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL DENTRO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
- C) TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS, PRESENCIALES.
- D) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- F) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENADA YA CUMPLIDA.

ARTICULO 49°.- FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

SON FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO:

- A) DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL.
- B) EJERCER LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
- C) SUPERVISAR, ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD.
- D) PLANIFICAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- E) PROPONER LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.
- F) PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DESPUÉS DEL TÉRMINO DE CADA CICLO ACADÉMICO, EL INFORME DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN BASE A LA NECESIDAD SOCIAL DEL PAÍS.
- G) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE ESTATUTO.
- H) INFORMAR AL TÉRMINO DE CADA CICLO ACADÉMICO LAS INVESTIGACIONES PROMOVIDAS POR LA UNIVERSIDAD, QUE HAN TENIDO RECONOCIMIENTO U OTRA RELEVANCIA POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA O UNIVERSITARIA.



ESTATUTO

- I) ORGANIZAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.
- J) GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN ANTE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- K) PROMOVER LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- L) LAS DEMÁS FUNCIONES Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA SERÁN FIJADOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 50°.- CAUSALES DE VACANCIA.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DECLARARÁ LA VACANCIA DEL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) MUERTE.
- B) IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.
- C) RENUNCIA.
- D) SENTENCIA CONDENATORIA POR DELITO DOLOSO AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) AL TERMINO DE SU MANDATO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.
- F) POR LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN DE ASOCIADO.

ARTICULO 51°.- LA ESCUELA Y UNIDADES DE POSGRADO

LA ESCUELA DE POSGRADO ES EL ÓRGANO QUE IMPARTE ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN Y DIPLOMADOS, AGRUPADA EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, QUE A SU VEZ CUENTAN CON UNIDADES DE POSGRADO EN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
- B) FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS ECONÓMICAS.
- C) FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA.
- D) FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVAS.
- E) FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL.
- F) FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICA.
- G) FACULTAD DE ENFERMERÍA.

SE ENCUENTRA DIRIGIDA POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE CADA FACULTAD.

ARTICULO 52°.- DESIGNACIÓN EN CASO DE IMPEDIMENTO

POR IMPEDIMENTO TEMPORAL O PERMANENTE DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO PARA ASUMIR FUNCIONES, EL RECTOR PODRÁ ENCARGAR EL CARGO A UN DECANO O DOCENTE ORDINARIO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO, HASTA COMPLETAR EL PERIODO CORRESPONDIENTE.



ESTATUTO

CAPÍTULO VIII

QUÓRUM

ARTICULO 53°.- QUÓRUM

PARA LA VALIDEZ DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO UNIVERSITARIO, SE REQUIERE LA MITAD MÁS UNO DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS, LOS ACUERDOS SE APROBARÁN CON EL 50% MAS UNO DE VOTOS DE SUS ASISTENTES, ES DECIR POR MAYORIA SIMPLE. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE GOZA DEL VOTO DIRIMENTE.

TÍTULO VI

DE LA FACULTAD Y EL DECANO

ARTICULO 54°.- LAS FACULTADES

LAS FACULTADES SON LAS UNIDADES FUNDAMENTALES DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, QUE BRINDAN UNA O MÁS CARRERAS PROFESIONALES SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS. ESTÁN DIRIGIDAS POR EL DECANO.

ARTICULO 55°.- EL DECANO

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA CONFORME LO DISPONE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

EL CARGO DE DECANO ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA A PROPUESTA DEL RECTOR Y SE EJERCE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. LAS FUNCIONES SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 56°.- REQUISITOS PARA SER DECANO

SON REQUISITOS PARA SER DECANO:



ESTATUTO

- A) SER CUIDADANO EN EJERCICIO.
- B) SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL DENTRO DE LA UNIVERSIDAD INCA GRACILASO DE LA VEGA, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
- C) TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HACER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
- D) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- F) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENACION YA CUMPLIDA.

EN AQUELLAS FACULTADES EN LAS QUE NO SE CUENTE CON DOCENTES ORDINARIOS QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EXCEPCIONALMENTE PODRÁ PRESCINDIR DE LOS MISMOS PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL DECANO.

ARTICULO 57°.- VACANCIA DE CARGO DE DECANO

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO DE DECANO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) MUERTE.
- B) IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.
- C) RENUNCIA.
- D) SENTENCIA CONDENATORIA POR DELITO DOLOSO, CON AUTOTIDAD DE COSA JUZGADA.
- E) AL TÉRMINO DE SU MANDATO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.
- F) POR LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN DE ASOCIADO.

TÍTULO VII

RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTICULO 58°.- RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD INCA GRACILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, SE REGIRÁ POR CICLOS ACADÉMICOS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CRONOGRAMA ACADÉMICO APROBADO ANTES DEL 10 DE JULIO DEL 2014 QUE FUERA OFERTADO A LOS ESTUDIANTES, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 30220, DESPUES DEL CUAL SE IMPARTIRÁ DOS CICLOS ACADÉMICOS POR AÑO CALENDARIO, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE. PUEDE SER EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL Y A DISTANCIA. EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJE TEÓRICOS Y PRÁCTICOS.



ESTATUTO

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISEIS (16) HORAS LECTIVAS DE TEORÍA O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA.

LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE OTRAS MODALIDADES DE ESTUDIOS, SON ASIGNADOS CON EQUIVALENCIA A LA CARGA LECTIVA DEFINIDA PARA ESTUDIOS PRESENCIALES.

LOS ESTUDIOS GENERALES DE PREGRADO SON OBLIGATORIOS. TIENEN UN DURACIÓN NO MENOR DE 35 CRÉDITOS. DEBEN ESTAR DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO, SON LOS ESTUDIOS QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE, EL PERIODO DE ESTUDIOS DEBE TENER UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS.

ARTICULO 59°.- RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCEN A DIPLOMADOS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS. ESTOS SE DIFERENCIAN DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS SIGUIENTES:

A) DIPLOMADOS DE POSGRADO: SON ESTUDIOS CORTOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, EN ÁREAS ESPECÍFICAS. SE DEBE COMPLETAR UN MÍNIMO DE VENTICUATRO (24) CRÉDITOS.

B) MAESTRÍA: ESTOS ESTUDIOS PUEDEN SER:

- MAESTRÍA DE ESPECIALIZACIÓN: SON ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN PROFESIONAL.
- MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN O ACADÉMICAS: SON ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN. SE DEBE COMPLETAR UN MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS Y EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO.

C) DOCTORADOS: SON ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN. TIENEN POR PROPÓSITO DESARROLLAR EL CONOCIMIENTO AL MÁS ALTO NIVEL. SE DEBEN COMPLETAR UN MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS, EL DOMINIO DE DOS (2) IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDEN SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA.

ARTICULO 60°.- DISEÑO CURRICULAR

LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO DE AUTONOMÍA DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE CADA ESPECIALIDAD EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES NACIONALES Y REGIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS.



ESTATUTO

TODAS LAS CARRERAS EN LA ETAPA DE PREGRADO SE PUEDEN DISEÑAR, SEGÚN MODULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL DE MANERA TAL QUE A LA FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DICHOS MODULOS PERMITA OBTENER AL ESTUDIANTE UN CERTIFICADO, PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL, PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO CERTIFICADO, EL ESTUDIANTE DEBE ELABORAR Y SUSTENTAR UN PROYECTO QUE DEMUESTRE LA COMPETENCIA ALCANZADA.

EL CURRÍCULO SE DEBE ACTUALIZAR CADA TRES (03) AÑOS O CUANDO SEA CONVENIENTE, SEGÚN LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

LA ENSEÑANZA DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS, O LA ENSEÑANZA DE UNA LENGUA NATIVA, DE PREFERENCIA QUECHUA O AIMARA, ES OBLIGATORIA EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO.

LOS ESTUDIOS DE PREGRADO COMPRENDEN LOS ESTUDIOS GENERALES Y LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD. TIENEN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO AÑOS. SE REALIZAN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO. LOS DEMÁS ASPECTOS REFERIDOS AL RÉGIMEN ACADÉMICO SERÁN FIJADOS POR EL RESPECTIVO REGLAMENTO.

ARTICULO 61°.- UNIDADES ACADÉMICAS

LA UNIVERSIDAD ESTÁ CONFORMADA POR UNIDADES ACADÉMICAS DENOMINADAS FACULTADES, DONDE SE DESARROLLA BÁSICAMENTE LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO; EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA.

LAS FACULTADES SON UNIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL; EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS CARRERA SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS.

ARTICULO 62°.- NÚMERO DE FACULTADES

EL FUNCIONAMIENTO Y EL NÚMERO DE FACULTADES SERÁN REGULADOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 63°.- PRESUPUESTO

LAS FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CUENTAN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SU PRESUPUESTO, APROBADO ANUALMENTE POR EL CONSEJO UNIVERITARIO.

TÍTULO VIII DE LOS DOCENTES

ARTICULO 64°.- DOCENTES



ESTATUTO

LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS TIENEN COMO FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN, EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE.

ARTICULO 65°.- CATEGORÍA DOCENTE

- A) ORDINARIOS: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES.
- B) EXTRAORDINARIOS: EMÉRITOS, HONORARIOS, INVESTIGADORES Y VISITANTES, QUE NO PODRÁN SUPERAR EL 10% DEL NÚMERO TOTAL DE DOCENTES QUE DICTAN EN EL RESPECTIVO SEMESTRE.
- C) CONTRATADOS: QUE PRESTEN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO.

EL 25% DE LOS DOCENTES DEBEN SER A TIEMPO COMPLETO, DEBIÉNDOLOS INCLUIR EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.

ARTICULO 66°.- REQUISITOS PARA SER DOCENTE

PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, COMO DOCENTE ORDINARIO Y CONTRATADO ES OBLIGATORIO POSEER:

- A) EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGARDO.
- B) EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.
- C) EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO.
- D) LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA EN CUALQUIER NIVEL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (PREGRADO Y POSGRADO).

ARTICULO 67°.- INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE HACE POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA DEL CONCURSANTE CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA A CONTRATAR DOCENTES. EL DOCENTE QUE FUE CONTRATADO PUEDE CONCURSAR A CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS DOCENTES CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ADMISIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE: LOS DOCENTES ORDINARIOS SON ADMITIDOS POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PROMOVIDOS, RATIFICADOS O SEPARADOS DE LA DOCENCIA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN, EN FUNCIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS QUE INCLUYEN LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN, CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 83° DE LA LEY UNIVERSITARIA. EL NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS DOCENTES ES DECIDIDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL PROCESO DE SELECCIÓN: EL INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA DE



ESTATUTO

LOS FUTUROS DOCENTES, PRIVILEGIANDO LA PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA, ACTIVIDAD INVESTIGADORA, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA ACADÉMICA Y/O DOMINIO DE LA MATERIA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE CADA CASO CONCRETO.

- A) PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA:** SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN Y APLICAN, DE ACUERDO CON LO QUE CORRESPONDA, LAS DISPOSICIONES PROPIAS DE LOS RÉGIMENES LABORALES Y CIVILES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL. LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN SE PRODUCEN POR REQUERIMIENTO DE UNO O MÁS DOCENTES PARA LAS FACULTADES, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN. EL DECANO REUNIRÁ LA HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA, EN LA CÁTEDRA REQUERIDA. LA NÓMINA DE POSTULANTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUFICIENCIA SERÁ PRESENTADA ANTE EL RECTOR, QUIEN DESPUÉS DE REVISAR LA PROPUESTA, PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LOS POSTULANTES PARA LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN. EL CONSEJO UNIVERSITARIO DETERMINARÁ LOS MÉRITOS Y LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PÓSTULANTE PARA LABORAR EN LA CATEGORÍA.
- B) PROCESO DE PROMOCIÓN:** TODA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE Y SE REALIZA MEDIANTE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY UNIVERSITARIA PARA CADA CASO CONCRETO, QUE PUEDEN HABER SIDO ADQUIRIDOS EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA:
- PROFESOR PRINCIPAL: SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES, Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN PODRÁN SERLO SIN HABER SIDO DOCENTES ASOCIADOS A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
 - PROFESOR ASOCIADO: SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO PROFESOR AUXILIAR. POR EXCEPCIÓN PODRÁN SERLO SIN HABER SIDO DOCENTES AUXILIARES A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO LABORAL.
 - PROFESOR AUXILIAR: SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO, TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA CALIDAD INTELECTUAL, ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. AL PRODUCIRSE EL REQUERIMIENTO DE UNO O MÁS DOCENTES PARA LAS FACULTADES, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN, EL DECANO REUNIRÁ LA HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA, EN LA CÁTEDRA REQUERIDA. LA NÓMINA DE POSTULANTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE



ESTATUTO

ACREDITE SUFICIENCIA SERÁ PRESENTADA ANTE EL RECTOR, QUIEN DESPUÉS DE REVISAR LA PROPUESTA, PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS POSTULANTES PARA LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DETERMINARÁ LOS MÉRITOS Y LA CAPACIDAD DOCENTE DEL POSTULANTE PARA LABORAR EN LA CATEGORÍA.

ARTICULO 68°.- RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN

EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESORES ORDINARIOS ES DE TRES (3) AÑOS PARA LOS PROFESORES AUXILIARES, CINCO (5) PARA LOS ASOCIADOS Y SIETE (7) PARA LOS PRINCIPALES. AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, LOS PROFESORES SON RATIFICADOS, PROMOVIDOS O SEPARADOS DE LA DOCENCIA A TRAVÉS DE UNA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS QUE INCLUYE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN. EL NOMBRAMIENTO, LA RATIFICACIÓN, LA PROMOCIÓN Y LA SEPARACIÓN SON DECIDIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DE LAS CORRESPONDIENTES FACULTADES. TODA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE.

ARTICULO 69°.- DEBERES DE LOS DOCENTES

SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 87° DE LA LEY UNIVERSITARIA, LOS DOCENTES ORDINARIOS DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) EJERCER LA CÁTEDRA CON LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y RESPETO A LA DISCREPANCIA.
- B) PRESENTAR INFORMES SOBRE SUS ACTIVIDADES EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES O CUANDO SEAN REQUERIDOS.
- C) EJERCER SUS FUNCIONES ACADÉMICAS CON INDEPENDENCIA DE TODA ACTIVIDAD POLÍTICA, PARTIDARIA O RELIGIOSA.
- D) RECHAZAR LA INTROMISIÓN, LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD Y TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN.
- E) LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS Y DEMÁS NORMAS DICTADAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTICULO 70°.- DERECHOS DE LOS DOCENTES

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 87° DE LA LEY UNIVERSITARIA, LOS DOCENTES ORDINARIOS GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A) EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY Y EL ESTATUTO.
- B) RECIBIR FACILIDADES DE LA UNIVERSIDAD PARA ACCEDER A ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN O POSGRADO ACREDITADOS.
- C) GOZAR DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, TALES COMO BECAS BONIFICACIONES ECONÓMICAS, RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS,



ESTATUTO

CONDECORACIONES O PUBLICACIONES, CUYO PROCEDIMIENTO SE DETALLARÁ EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

- D) PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE ELECTO DE LOS DOCENTES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.
- E) ASOCIARSE LIBREMENTE, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
- F) OBTENER CATEGORÍAS DE PAGO ESPECIALES PARA ESTUDIO DE HIJOS Y CÓNYUGE EN LA UNIVERSIDAD.
- G) GOZAR DE LICENCIA CON GOCE DE HABER EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA; MATRIMONIO, FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGES E HIJOS; NACIMIENTO DE HIJOS Y OTRAS CONFORME A LEY.
- H) PERCIBIR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD QUE EXCEDA DE 20 DÍAS, UN REINTEGRO IGUAL A LA DIFERENCIA ENTRE EL SUBSIDIO POR ESSALUD Y SU REMUNERACIÓN.
- I) GOZAR DE LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ASISTIR A CONGRESOS, SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE SU ESPECIALIDAD, DEBIENDO PRESENTAR AL TÉRMINO DEL MISMO UN INFORME CON PRECISIÓN DE LOS LOGROS OBTENIDOS Y SU APLICACIÓN EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD. EN CASO DE ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SE LE OTORGARÁ BOLSA DE VIAJE.
- J) GOZAR DE LICENCIA CON GOCE DE HABER A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL, HASTA POR TREINTA (30) DÍAS.
- K) LOS OTROS QUE DISPONGAN LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTICULO 71°.- RÉGIMEN LABORAL DE LOS DOCENTES

LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRAN SUJETOS AL REGIMEN LEGAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 72°.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNVERSIDAD, LOS PROFESORES ORDINARIOS PUEDEN SER:

- A) A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD RENUMERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD.
- B) A TIEMPO COMPLETO, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD.
- C) A TIEMPO PARCIAL, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES.

ARTICULO 73°.- ASIGNACIÓN LECTIVA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NO TENDRÁN ASIGNACIÓN LECTIVA OBLIGATORIA.

ARTICULO 74°.- INCOMPATIBILIDADES

EL EJERCICIO DE AUTORIDAD UNIVERSITARIA Y LA CONDICIÓN DE PROFESOR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



ESTATUTO

ASOCIACIÓN CIVIL ES INCOMPATIBLE EN EL DESEMPEÑO DE LABORES EN ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

TÍTULO IX DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 75°.- ESTUDIANTES.

SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, CON VACANTE RESPECTIVA Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA.

ARTICULO 76°.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- A) RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DERECHO
- B) RESPETAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.
- C) APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN.
- D) EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- E) RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD.
- F) RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVOLABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.
- G) USAR LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE ESTUDIOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS.
- H) RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA.
- I) MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS PARA CULMINAR LA CARRERA.
- J) LOS DEMÁS QUE DISPONGAN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 77°.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- A) RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN.
- B) PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES.
- C) TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS, SIN QUE PUEDAN SER SANCIONADO POR CAUSA DE LAS MISMAS.
- D) PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL COMITÉ ELECTORAL EN LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.
- E) EJERCER EL DERECHO ASOCIACIÓN, PARA FINES VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD.



ESTATUTO

- F) ACCEDER A ESCALAS DE PAGO DIFERENCIADAS, PREVIO ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO.
- G) CONTAR CON AMBIENTES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS QUE SEAN ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- H) INGRESAR LIBREMENTE A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS Y A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS.
- I) UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR Y ASISTENCIA QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- J) SOLICITAR LA RESERVA DE MATRICULA POR RAZONES DE TRABAJO O DE OTRA NATURALEZA DEBIDAMENTE SUSTENTADA. NO EXCEDERÁ DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS.
- K) EL ALUMNO TIENE EL DERECHO AL ASESORAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y LA SUSTENTACIÓN DE SU TESIS.
- L) LOS DEMÁS QUE DISPONGAN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 78°.- RÉGIMEN DE SANCIONES

LAS SANCIONES QUE SE IMPONEN A LOS ALUMNOS POR INCURRIR EN CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS, SON APLICADAS POR EL DECANO DE CADA FACULTAD.

EL ACTO MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA SANCIÓN ES PASIBLES DE SER IMPUGNADO MEDIANTE RECONSIDERACIÓN ANTE LA MISMA AUTORIDAD, O MEDIANTE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO CUANDO SE TRATE DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O TEMPORAL MAYOR O IGUAL A UN CICLO ACADÉMICO.

ARTICULO 79°.- PROCESO DE ADMISIÓN

LA NORMATIVIDAD, PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y ES EJECUTADA POR LA OFICINA PERMANENTE DE ADMISIÓN (OPA). EN EL AÑO ACADÉMICO, SE REALIZAN DOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROGRAMADOS POR LA OFICINA PERMANENTE DE ADMISIÓN.

ARTICULO 80°.- MODALIDADES DE ADMISIÓN

EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, SE PRODUCE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

ORDINARIA, QUE CORRESPONDE AL EXAMEN REGULAR Y EXTRAORDINARIA, QUE CORRESPONDE A EXONERADOS DEL EXAMEN REGULAR, POR:

1. HABER OCUPADO UNO DE LOS DOS PRIMEROS PUESTOS EN LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.
2. TENER GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
3. TRASLADO EXTERNO NACIONAL.
4. TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL.
5. SER DEPORTISTA CALIFICADO.
6. SER OFICIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O POLICIA NACIONAL.
7. SER DIPLOMÁTICO O MIEMBRO DE ÓRGANISMO INTERNACIONAL.
8. HABER APROBADO LAS EVALUACIONES EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD.



ESTATUTO

9. HABER APROBADO EL EXAMEN EN LA MODALIDAD FUTUROS PROFESIONALES.
10. HABER APROBADO EL EXAMEN EN LA MODALIDAD SELECCIÓN UNIVERSITARIA.
11. ESTAR INCLUIDO EN LOS CONVENIOS FORMALMENTE FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 81°.- INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

LA INSCRIPCIÓN ES ESTRICTAMENTE PERSONAL Y A UNA SOLA FACULTAD. LA OFICINA DE ADMISIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS, PROCEDERÁ A TOMAR FOTOGRAFÍA AL POSTULANTE Y ENTREGAR EL CARNET DE POSTULANTE, QUE INCLUYE LA HORA, FECHA Y EL LOCAL DONDE RENDIRÁ SU EXAMEN.

ARTICULO 82°.- EXONERACIÓN DEL EXAMEN DE LA MODALIDAD EXTRAORDINARIA
LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA EXONERA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD ORDINARIA, A LOS POSTULANTES POR LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- A) LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, QUE HAYAN OCUPADO EL PRIMER O SEGUNDO PUESTO EN EL ORDEN DE MÉRITO AL CONCLUIR SUS ESTUDIOS.
- B) LOS GRADUADOS Y LOS TITULADOS EN UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE HAYAN REVALIDADO SU GRADO O TÍTULO Y QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LEY.
- C) LOS INGRESANTES A OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO QUE NO HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS EN ELLAS.
- D) LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY.
- E) LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES DEL PERÚ
- F) LOS DIPLOMÁTICOS Y MIEMBROS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE SE ACREDITEN COMO TALES.
- G) LOS QUE APRUEBEN SU INGRESO A TRAVÉS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA.
- H) LOS QUE APRUEBEN EL EXAMEN DE LA MODALIDAD FUTUROS PROFESIONALES Y MODALIDAD SELECCIÓN UNIVERSITARIA.

ARTICULO 83°.- TRASLADOS EXTERNOS

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, EXONERA DEL EXAMEN MODALIDAD ORDINARIA DE ADMISIÓN A LOS QUE INGRESARON A OTROS CENTROS SUPERIORES DE ESTUDIOS (UNIVERSIDADES O INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR) Y DESEAN HACER SU TRASLADO A CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 84°.- INGRESO A SEGUNDA ESPECIALIDAD

LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, PROGRAMARÁN LOS EXAMENES DE ADMISIÓN PARA LA SEGUNDA ESPECIALIDAD.

ARTICULO 85°.- INGRESO A POSGRADO

LA ESCUELA Y LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, PROGRAMARÁN LOS EXAMENES DE ADMISIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA, DOCTORADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD Y DIPLOMATURAS.



ESTATUTO

ARTICULO 86°.- TRASLADOS INTERNOS

LOS ALUMNOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES PUEDEN HACER USO DEL DERECHO DE TRASLADO INTERNO. LA EVALUACIÓN DEL POSTULANTE ESTARÁ A CARGO DE LA FACULTAD A LA CUAL PIDE SER ADMITIDO Y SE REALIZARÁ EN FECHA DETERMINADA. LA FACULTAD QUE ADMITE A POSTULANTES POR TRASLADO INTERNO, EMITIRÁ RESOLUCIÓN.

ARTICULO 87°.- RENDIMIENTO DE LA PRUEBA

LOS POSTULANTES DEBERÁN ACUDIR EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADA PARA EL RENDIMIENTO DEL EXAMEN MODALIDAD ORDINARIA, A LOS LOCALES ESTABLECIDOS. LOS POSTULANTES INVIDENTES Y OTROS IMPEDIDOS FÍSICAMENTE DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA RENDIRÁN SU PRUEBA ACOMPAÑADOS DE UN MIEMBRO DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 88°.- INASISTENCIA AL RENDIMIENTO DE LA PRUEBA

EL POSTULANTE EN CUALQUIER DE LAS MODALIDADES QUE POR CUALQUIER MOTIVO INCLUIDO EL DE ENFERMEDAD NO CONCURRIERA A RENDIR SU PRUEBA PIERDE EL DEREHO AL MISMO Y NO PODRÁ PEDIR DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS.

ARTICULO 89°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

EL RESULTADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL WEB DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 90°.- DE LOS INGRESANTES

SE CONSIDERA INGRESANTE A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTES EN UNA FACULTAD Y QUE OSTENTE LA CONSTANCIA DE INGRESO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 91°.- RÉGIMEN DE MATRICULA

EL RÉGIMEN DE MATRÍCULA ES EL ACTO FORMAL Y VOLUNTARIO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO. IMPLICA EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN, Y ACTUAR EN ARMONÍA CON LOS VALORES DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA.

TÍTULO X

DE LOS GRADUADOS

ARTICULO 92°.- GRADUADOS

SON GRADUADOS DE LA UNVERSIDAD QUIENES HABIENDO CONCLUIDO SUS ESTUDIOS, HAN OBTENIDO GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL CON ARREGLO A LEY, ESTATUTO Y AL REGLAMENTO RESPECTIVO.



ESTATUTO

ARTICULO 93°.- CONVOCATORIA

LOS GRADUADOS DE CADA FACULTAD SON CONVOCADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMA Y PROPORCIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 94°.- ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

LA UNIVERSIDAD, RECONOCERÁ OFICIALMENTE A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO A LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS; LA CUAL NO DEBERÁ TENER MENOS DEL 10% DE GRADUADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS.

ARTICULO 95°.- PARTICIPACIÓN DE LOS GRADUADOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31°, DEL PRESENTE ESTATUTO, INCISO F), ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE UN GRADUADO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD, EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO CON VOZ Y VOTO.

ASÍMISMO, EL ARTÍCULO 22°, INCISO G) ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, ESTÁ REPRESENTADA POR DOS (2) REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO, CON VOZ Y VOTO. LA ELECCIÓN Y REQUISITOS LOS CONTEMPLARÁ EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO XI

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 96°.- COMITÉ ELECTORAL

EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ORGANISMO AUTÓNOMO ENCARGADO DE ORGANIZAR, CONDUCIR Y CONTROLAR LOS PROCESOS ELECTORALES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTICULO 97°.- PERIODO

EL COMITÉ ELECTORAL ESTÁ INTEGRADO POR TRES DOCENTES ORDINARIOS ELEGIDOS POR EL PLAZO TRES (3) AÑOS Y UN ESTUDIANTE ELEGIDO POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO. LOS DOCENTES PUEDEN SER REELEGIDOS. EL ESTUDIANTE NO PUEDE SER REELEGIDO.

EN EL MISMO ACTO SE ELEGIRÁN LOS TRES DOCENTES Y UN ESTUDIANTE COMO ACCESITARIO, QUIENES ASUMIRÁN SUS FUNCIONES EN CASO DE IMPEDIMENTO DE LOS TITULARES DE FORMA CORRELATIVA.

ARTICULO 98°.- ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL SON ELEGIDOS EN LISTA ÚNICA POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, SEGÚN LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.



ESTATUTO

ARTICULO 99°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:

- A) CONDUCIR LOS PROCESOS ELECTORALES;
- B) APROBAR Y PUBLICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO;
- C) RECEPCIONAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTREN CEÑIDAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES;
- D) ACTUALIZAR Y APROBAR LOS PADRONES ELECTORALES DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS;
- E) RESOLVER LAS IMPUGNACIONES Y CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- F) PRONUNCIARSE SOBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN; Y,
- G) PROCLAMAR A LAS AUTORIDADES ELEGIDAS Y PÚBLICAS LOS RESULTADOS.

ARTICULO 100°.- IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES

LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL SON INAPELABLES.

ARTICULO 101°.- PUBLICACIONES

LAS PUBLICACIONES DEL COMITÉ ELECTORAL SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO XII

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 102°.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, BAJO EL ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, COOPERA CON LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL PAÍS BRINDANDO SERVICIOS DE PREFERENCIA A AQUELLAS POBLACIONES QUE ESTÁN DENTRO DE SU ÁMBITO DE INFLUENCIA, ASIMISMO, EXTIENDE SU QUEHACER INSTITUCIONAL A FAVOR DE QUIENES NO SON SUS ESTUDIANTES REGULARES. EN TAL SENTIDO, ORGANIZA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON LAS DIFERENTES RAMAS DEL SABER.

EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA DICTA LAS PAUTAS A SEGUIR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 103°.- BIENESTAR SOCIAL

LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, PARA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE SUS FINES DE FORMACIÓN HUMANA Y PROFESIONAL, OFRECE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE COMPLEMENTAN SU ACCIÓN ACADÉMICA Y FACILITAN LA APERTURA SOCIAL Y ECONÓMICA. A TRAVÉS DE SUS SERVICIOS UNIVERSITARIOS, OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESPECIALMENTE A SUS ESTUDIANTES, SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE SALUD,



ESTATUTO

ASESORÍA PSICOLÓGICA, ASISTENCIA SOCIO-ECONÓMICA, ENTRE OTRAS ÁREAS DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA GENERAL. LA UNIVERSIDAD PROMUEVE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CAMPO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y DEL DEPORTE, Y APOYA LAS INICIATIVAS ESTUDIANTILES CORRESPONDIENTES. PROCURA, ASIMISMO, FACILITAR A SUS ESTUDIANTES EL ACCESO TANTO A LOS LIBROS COMO AL MATERIAL DE ESTUDIO.

ARTICULO 104°.- PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES URED, ES LA ENCARGADA DE REALIZAR PROGRAMAS DEPORTIVOS EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y TAREAS QUE SE VAN A REALIZAR PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. LO QUE CONCRETA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO ES LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

ARTICULO 105°.- INSCRIPCIÓN

EL DEPORTE UNIVERSITARIO OFRECE A LOS ESTUDIANTES DIFERENTES ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN.

PARA PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE IMPARTE LA URED, ES NECESARIO ACREDITAR LA MATRICULA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE Y LAS NORMAS ESTABLECIDAS DE CREDITAJE.

ARTICULO 106°.- DISCIPLINA DEPORTIVAS

LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES URED, IMPARTE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SERÁN CONSIDERADAS PARA LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC).

1. FUTBOL MASCULINO.
2. FUTSAL VARONES Y DAMAS.
3. VOLEIBOL FEMENINO.
4. TAEKWONDO VARONES Y DAMAS.
5. KARATE VARONES Y DAMAS.

ARTICULO 107°.- DERECHOS

EL DEPORTISTA CALIFICADO EN EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) CONTARÁ CON DERECHOS ESPECIALES A ESTABLECER EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE TAMBIÉN PUEDA ACCEDER A OTROS DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- A) ELEGIR VOLUNTARIAMENTE LA ACTIVIDAD QUE DESEA CURSAR DE MANERA ESPECÍFICA.
- B) RECIBIR ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN CADA DISCIPLINA DEPORTIVA QUE REALICEN
- C) UTILIZAR LOS ESPACIOS, NECESARIOS Y ADECUADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.
- D) CONOCER PREVIAMENTE LA PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA A DESARROLLAR.



ESTATUTO

- E) DECIDIR SOBRE ACTIVIDADES ESPECIALES PROGRAMADAS AL INTERIOR DE CADA UNA DE ELLAS.
- F) EXIGIR ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN EL HORARIO DE CADA DISCIPLINA
- G) SER EVALUADOS PERIÓDICAMENTE POR LOS PROFESORES.
- H) SER ESCUCHADO, ORIENTADO Y ASISTIDO OPORTUNAMENTE.

ARTICULO 108°.- DEBERES

EL DEPORTISTA CALIFICADO EN EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) CONTARÁ CON DEBERES ESPECIALES A ESTABLECER EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE TAMBIÉN PUEDA ACCEDER A OTROS DEBERES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- A) INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE RECREACIÓN Y DEPORTE URED, BAJO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
- B) CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ESPECIALES PROGRAMADAS DURANTE TODO EL SEMESTRE.
- C) ASITIR A LOS ENTRENAMIENTOS RESPECTIVOS.
- D) SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR PARA TRAMITAR CUALQUIER NECESIDAD O REQUERIMIENTO ANTE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES URED.
- E) RESPETAR Y ACATAR DECISIONES Y DISPOSICIONES DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES URED
- F) RESPONSABILIZARSE DEL MATERIAL E INSTALACIONES EN SU USO Y CUIDADO.
- G) EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROFESOR EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA ELEGIDA.

ARTICULO 109°.- TUTORES

EL TUTOR TIENE LA TAREA DE PONER AL DÍA A LOS ESTUDIANTES EN LOS CURSOS QUE HAYA PERDIDO CLASE, POR HABER TENIDO QUE CUMPLIR CON EL ENTRENAMIENTO O COMPETENCIA DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

LOS TUTORES SON RESPONSABLES DE PREPARAR A LOS ALUMNOS PARA QUE RINDAN SUS EXÁMENES Y PRESENTEN SUS TRABAJOS EN LA FECHA QUE SE LES INDIQUE.

TÍTULO XIII

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 110°.- SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ES ELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON VOZ PERO SIN VOTO, ES FEDATARIO Y CON SU FIRMA CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y ES RESPONSABLE DEL ARCHIVO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.



ESTATUTO

ARTICULO 111°.- OFICINA DE LA EVALUACIÓN, CALIDAD Y ACREDITACIÓN

LA OFICINA DE LA EVALUACIÓN, CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) EVALUAR Y SUPERVISAR PERMANENTEMENTE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES.**
- B) MANTENER E INCREMENTAR PERMANENTEMENTE LAS CONDICIONES DE CALIDAD LOGRADAS EN LA UNIVERSIDAD.**
- C) CREAR EL SISTEMA VIRTUAL DE ACREDITACIÓN.**
- D) SUPERVISAR Y COORDINAR CON LAS DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS Y FACULTADES, LO CONCERNIENTE A LA ACREDITACIÓN ACADÉMICA DE NUESTRA INSTITUCIÓN, EMITIENDO OPINIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES.**
- E) OTRAS QUE LE ASIGNEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

ARTICULO 112°.- ÁREA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO

EL ÁREA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS Y REALIZARÁ LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- A) EJECUTAR EL PLAN DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL ÁREA DEL SEGUIMIENTO DEL GRADUADO, DEBIENDO DE INFORMAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE MANERA SEMESTRAL SOBRE LOS AVANCES DE DICHO PLAN.**
- B) ESTABLECER RELACIONES INTERPERSONALES, LA RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA, LA CREATIVIDAD, EL TRABAJO EN EQUIPO, LA COMUNICACIÓN Y LA CAPACIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS DE LOS EXALUMNOS EN LA EMPRESA.**
- C) DETERMINAR EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS GRADUADOS REFERENTE A LA FORMACIÓN RECIBIDA.**
- D) INTERACTUAR CON LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES QUE CONTRATAN A NUESTROS EGRESADOS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE SOBRE EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE NUESTROS EGRESADOS PARA DETECTAR POSIBLES FALLAS EN SU FORMACIÓN E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE MEJOREN EL NIVEL ACADÉMICO DE NUESTROS PROGRAMAS DE ESTUDIO.**
- E) IDENTIFICAR LA SITUACIÓN DE LOS EGRESADOS Y CREAR ESPACIOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS DESTREZAS Y HABILIDADES.**
- F) EVALUAR LO CORRESPONDIENTE ENTRE LAS ACTIVIDADES DE LOS EGRESADOS Y CREAR ESPACIOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS DESTREZAS Y HABILIDADES.**
- G) ANEXAR EN EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD LAS NUEVAS DEMANDAS DEL MERCADO LABORAL.**
- H) IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS.**
- I) REGISTRO DE DATOS DEL EGRESADO.**
- J) COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS EGRESADOS.**
- K) INTEGRACIÓN DEL EGRESADO CON LA UNIVERSIDAD.**
- L) MEJORA EN EL SERVICIO ACADÉMICO Y PLAN CURRICULAR.**
- M) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.**
- N) IMPLEMENTACIÓN DE BOLSA LABORAL.**



ESTATUTO

ARTICULO 113°.- OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VELA POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE.

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SE DESIGNA Y REMUEVE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR Y EJERCITA SU FUNCIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE, SIENDO COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA POSIBLE INFRACCIÓN DE SUS DERECHOS INDIVIDUALES. ASIMISMO, SE ENCARGA DE SUGERIR AL RECTOR LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTIMULEN A LOS ALUMNOS A PRACTICAR UN MEJOR USO DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS Y EXTRACURRICULARES QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD PARA SU DESARROLLO HUMANO, PROFESIONAL, CULTURAL Y SOCIAL.

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 114°.- OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA

LA UNIVERSIDAD, COMO PARTE DE SU ACTIVIDAD FORMATIVA, PROMUEVE LA INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS DE PROPIEDAD DE LOS ESTUDIANTES, BRINDANDO ASESORÍA O FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA, EN UN CONTEXTO FORMATIVO, DEBEN ESTAR INTEGRADOS POR ESTUDIANTES.

ESTAS EMPRESAS RECIBEN ASESORÍA TÉCNICA O EMPRESARIAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD Y FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES. EL REGLAMENTO GENERAL ESTABLECERÁ SU REGLAMENTACIÓN.

ARTICULO 115°.- TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO TIENE COMO FUNCIÓN EMITIR JUICIOS DE VALOR SOBRE TODA CUESTIÓN ÉTICA, EN LA QUE ESTUVIERA INVOLUCRADO ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y PROPONE, SEGÚN EL CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO. ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) DOCENTES ORDINARIOS EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL DE RECONOCIDA TRAYECTORIA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y ÉTICA, ELEGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR.

ARTICULO 116°.- OTRAS OFICINAS

LAS DEMÁS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONES SE ESTABLECERÁN, EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.



ESTATUTO

TÍTULO XIV

DEL PERSONAL NO DOCENTE

ARTICULO 117°.- PERSONAL NO DOCENTE

EL PERSONAL NO DOCENTE PRESTA SERVICIOS EXCLUSIVAMENTE BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.

TÍTULO XV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 118°.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

LA ATRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN REUNIÓN ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA ESTE FIN, A PROPUESTA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN. ESTE ACUERDO SÓLO SE ADOPTARÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

EL QUÓRUM PARA MODIFICAR EL ESTATUTO, DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN ES EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

DISUELTA LA ASOCIACIÓN Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE ES ENTREGADO A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL ESTATUTO, PARA QUE SE ENTREGUE A CUALQUIER ASOCIACIÓN CON FINES SIMILARES, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO SER REPARTIDO ENTRE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 119°.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

ADOPTADO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN SE DESIGNARÁ A UN LIQUIDADOR PARA LOS FINES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

TÍTULO XVI

DEL ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

ARTICULO 120°.- ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

EL 21 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE INSTITUYE COMO DÍA DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, ENCARGÁNDOSE AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, CULTURAL, DE CONFRATERNIDAD Y DE EXTENSIÓN SOCIAL, QUE CORRESPONDAN PARA SU CELEBRACIÓN.



ESTATUTO

ARTICULO 121°.- DÍA DE LA DIGNIDAD GARCILASINA Y DEFENSA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

EL 19 DE MAYO DE CADA AÑO, SE INSTITUYE COMO EL DÍA DE LA DIGNIDAD GARCILASINA Y DEFENSA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, EN VIRTUD DE LA DEFENSA HISTÓRICA QUE REALIZARON DOCENTES UNIVERSITARIOS FRENTE AL ATROPELLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES Y UN GRUPO DE USURPADORES A LA SEDE DEL RECTORADO EL 19 DE MAYO DEL AÑO 2014, ENCARGÁNDOSE ANUALMENTE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y A LA SECRETARÍA GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBERÁ APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS DEMÁS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- HABIÉNDOSE ELEGIDO EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO CON FECHA 09 DE JULIO DE 2014, LOS DOCENTES MIEMBROS CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, HASTA 08 DE JULIO DE 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN. **QUEDA DEROGADO EL ESTATUTO ANTERIOR** Y TODAS LAS NORMAS, ACUERDOS Y ACTOS EMANADOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, NO RECONOCE COMO AUTORIDADES INSTITUCIONALES A QUIENES NO HAYAN SIDO ELEGIDOS O DESIGNADOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. ESTE ESTATUTO NO PIERDE SU VIGENCIA, NI DEJA DE OBSERVARSE POR ACTO DE FUERZA O ARBITRARIEDAD O CUANDO FUESE DEJADO SIN EFECTO POR CUALQUIER OTRO MEDIO DISTINTO DEL QUE ESTE DISPONE. EN ESTAS EVENTUALIDADES TODO ASOCIADO INVESTIDO O NO DE AUTORIDAD TIENE EL DEBER DE COLABORAR EN EL RESTABLECIMIENTO DE SU EFECTIVA VIGENCIA.

TERCERA.- LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR, SERÁN NORMADAS A TRAVÉS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL, RECONOCE A SUS REALIZADORES LA AUTORÍA DE LAS PUBLICACIONES PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES QUE HAYA FINANCIADO Y SUSCRIBE CONVENIO CON EL AUTOR EN EL CUAL ESPECÍFICA EL REPARTO DE LAS UTILIDADES EN FUNCIÓN DE LOS APORTES ENTREGADOS. EN TODOS LOS CASOS SE APLICA LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE DERECHOS DE AUTOR.



ESTATUTO

LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DE LOS TERCEROS AUTORES EN LAS REGALÍAS GENERADAS POR LAS INVENCIONES REGISTRADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA SE ESTABLECE EN CONVENIOS QUE DETALLAN LOS APORTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CORRESPONDIENDO A LA UNIVERSIDAD UN MÍNIMO DE 20%.

LA PARTICIPACIÓN DE UN TERCERO EN CALIDAD DE INVESTIGADOR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LA UNIVERSIDAD SE SUJETA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, EN EL CUAL SE REGULA EXPRESAMENTE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LAS INVENCIONES Y LAS PATENTES, LA CUAL PODRÁ CORRESPONDER TOTAL O PARCIALMENTE A LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, SIN PERJUICIO DE PORCENTAJE DE REGALÍAS QUE SE ESTABLEZCA RESPETANDO LA NORMATIVA APLICABLE.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL RECONOCE LA COLABORACIÓN COMO ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA CARRERA DOCENTE Y PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO Y OTRAS FORMAS ANÁLOGAS.

- A) JEFE DE PRÁCTICA:** PARA EJERCER ESTA FUNCIÓN DEBE CONTAR CON EL TÍTULO PROFESIONAL AFIN A LA CARRERA A LA QUE PERTENECE LA CÁTEDRA EN LA QUE COLABORA.
- B) AYUDANTE DE CÁTEDRA Y AYUDANTE DE LABORATORIO:** DEBEN ESTAR CURSANDO LOS DOS (02) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA A LA QUE PERTENECE LA CÁTEDRA EN LA QUE COLABORA.

EN TODOS LOS CASOS, EL COLABORADOR DEBE PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR Y HABER PARTICIPADO Y GANADO EN UN CONCURSO HECHO PÚBLICO A TODA A COMUNIDAD UNIVERSITARIA. LAS FIGURAS DE COLABORACIÓN ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO NO CONSTITUYEN EJERCICIO DE LA DOCENCIA Y, POR TANTO, NO GENERAN DERECHOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES O CIVILES COMO TALES, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE EJERCE ESTA FUNCIÓN SE COMPUTE PARA OBTENER LA CATEGORÍA DE DOCENTE AUXILIAR COMO TIEMPO DE SERVICIO EN LA DOCENCIA.